

COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	Motivo denegación
Calle Alondra 4	No cumple requisitos, recibió subvención en la convocatoria de 2007
Calle Maestro Chueca 1	No cumple requisitos, recibió subvención en la convocatoria de 2007
Calle Alondra 5	No cumple requisitos, licencia de 2006
Calle Alondra 10	No cumple requisitos, licencia 2006
Calle Alondra 9	No cumple requisitos, licencia 2007
Calle Valencia 45	No cumple requisitos, licencia 2007
Calle Castellón de la Plana 17	No cumple requisitos, factura 2008
Calle Polvoranca 13	No cumple requisitos, factura 2008
Calle Cáceres 12	No cumple requisitos, licencia 2007
Calle Mérida 4	No cumple requisitos, licencia 2007, instalación 2008
Calle Castellón de la Plana 1	No cumple requisitos licencia 2007
Calle Valdemoro 2	No cumple requisitos licencia de 2007

Tercero.—Comunicar a los interesados y publicar en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución de la concesión de la subvención y de la obligación de presentar en plazo no superior a tres meses, desde la notificación de la concesión, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, las facturas originales de la ejecución de las obras subvencionadas, estas facturas tal y como se señala en la base undécima deben cumplir con los requisitos formales señalados en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación. La entrega de esta documentación es requisito previo a la realización del pago por parte del Ayuntamiento mediante la correspondiente transferencia bancaria.

Getafe, a 7 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Vivienda, Ignacio Sánchez Coy.

(03/998/10)

GETAFE

OTROS ANUNCIOS

La Junta de Gobierno Local, en su sesión de 23 de diciembre de 2009, acordó la concesión de subvenciones para la rehabilitación y conservación de fachadas, cubiertas y bajantes del saneamiento general de inmuebles con una antigüedad superior a treinta años para el 2009, en los siguientes términos:

Primero.—Conceder las siguientes subvenciones, al amparo de la convocatoria aprobada por la Junta de Gobierno de 20 de mayo de 2009, a las siguientes comunidades de propietarios y, en consecuencia, disponer y reconocer a favor de las mismas las siguientes obligaciones con cargo a la partida presupuestaria número 2009/431.34.78000 denominada “Transferencias de familias e institución sin fin de lucro-vivienda”, para la rehabilitación y conservación de fachadas, cubiertas y bajantes de saneamiento general de inmuebles con una antigüedad superior a treinta años para el 2009:

COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Calle Galicia 7	812,50 €
Calle Reyes Católicos 1	1.342,86 €
Calle Maestro Chueca 4	1.661,68 €
Calle San José de Calasanz 29	2.233,33 €
Calle Ciempozuelos 12	2.419,44 €
Calle Murillo 2	2.605,55 €
Calle Garcilaso 56	2.605,55 €
Calle Leganés 79	2.791,66 €
Calle Alemania 2	2.791,66 €

COMUNIDADES DE PROPIETARIOS	SUBVENCIÓN CONCEDIDA
Calle Alemania 4	2.977,77 €
Calle Leganés 81	3.163,88 €
Calle Andalucía 34	3.163,88 €
Avenida Vascongadas 11	3.349,99 €
Calle Geraneo 2	3.349,99 €
Avenida Vascongadas 19	3.349,99 €
Calle Verónica 16	3.536,10 €
Calle Ruiz Alarnes 18	3.536,10 €
Calle Crisantemo 7	3.536,10 €
Calle Alhelí 2	3.536,10 €
Calle Nardos 12	3.536,10 €
Calle Nardos 6	3.536,10 €
Calle Granada 1	3.536,10 €
Calle Jazmín 3	3.722,21 €
Calle Águila 1	3.722,21 €
Calle Nardo 5	3.722,21 €
Calle Hortensia 1	3.722,21 €
Calle Camelias 1	3.722,21 €
Calle Loto 4	3.722,21 €
Calle Crisantemo 5	3.722,21 €
Calle Lilas 5	3.722,21 €
Calle Camelias 6	3.908,32 €
Calle Azahar 5	3.908,32 €
Calle Camelias 2	3.908,32 €
Calle Amapolas 5	3.908,32 €
Calle Toledo 38	4.094,43 €
Calle Rosa 4	4.094,43 €
Calle Jazmín 2	4.094,43 €
Calle Azucena 10	4.094,43 €
Calle Madrid 55	4.838,87 €

Segundo.—Denegar las siguientes subvenciones por los motivos expresados a continuación:

Comunidades de propietarios	MOTIVO DENEGACIÓN
Calle Galicia 2	No han respondido al requerimiento
Calle Batres 27	No han respondido al requerimiento
Calle San Vicente, 38	La solicitud no entra dentro del objeto de la convocatoria
Calle Gladiolo 10	La factura presentada es de 2008, no entra dentro del objeto de la convocatoria
Calle Alhelí 6	La factura y la licencia presentadas son de 2007, no cumplen con los requisitos de la convocatoria
Calle Azucena, 2	La factura y la licencia presentadas son de 2007, no cumplen con los requisitos de la convocatoria
Calle Azahar, 7	La factura y la licencia presentadas son de 2007, no cumplen con los requisitos de la convocatoria
Calle Nardos, 1	La factura y la licencia presentadas son de 2007, no cumplen con los requisitos de la convocatoria
Calle Camelias, 5	La factura y la licencia presentadas son de 2007, no cumplen con los requisitos de la convocatoria
Avda. de las Ciudades, 2	La factura y la licencia presentadas son de 2007, no cumplen con los requisitos de la convocatoria

Comunidades de propietarios	MOTIVO DENEGACIÓN
Calle Artillería, 1	No coincide licencia, ocupación de la vía pública y factura del proyecto de ejecución con factura.
Calle Azucena, 4	Factura de 2007 y 2008, no subvencionable
Calle Alhelí, 4	Factura de 2008, no subvencionable

Tercero.—Comunicar a los interesados y publicar en el tablón de anuncios y BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la resolución de la concesión de la subvención y de la obligación de presentar en plazo no superior a tres meses, desde la notificación de la concesión, en el Registro de Entrada del Ayuntamiento de Getafe, las facturas originales de la ejecución de las obras subvencionadas, estas facturas tal y como se señala en la base undécima deben cumplir con los requisitos formales señalados en el Real Decreto 1469/2003, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Facturación. La entrega de esta documentación es requisito previo a la realización del pago por parte del Ayuntamiento mediante la correspondiente transferencia bancaria.

Getafe, a 7 de enero de 2010.—El concejal-delegado de Vivienda, Ignacio Sánchez Coy.

(03/999/10)

GRINÓN

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 240, de fecha 9 de octubre de 2009, se publicó anuncio de la aprobación inicial por el Pleno del Ayuntamiento de Grinón en sesión ordinaria celebrada el día 21 de septiembre de 2009, del Reglamento de servicio público de la Escuela Municipal de Música de Grinón, a los efectos de apertura de información pública por plazo de treinta días, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Una vez transcurrido el período de información pública, el Pleno del Ayuntamiento de Grinón, en sesión ordinaria celebrada el día 3 de diciembre de 2009, acordó la aprobación definitiva del citado Reglamento, previa resolución expresa de las alegaciones presentadas durante el período de información pública, por lo que se procede a la publicación de su texto íntegro a los efectos previstos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, que contiene las modificaciones introducidas como consecuencia de las alegaciones estimadas.

REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO DE LA ESCUELA MUNICIPAL DE MÚSICA DEL AYUNTAMIENTO DE GRINÓN

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Grinón (Madrid) presta el servicio de Escuela de Música, que tiene atribuido como competencia propia de conformidad con el artículo 25.2.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

La Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Grinón es un centro dedicado a la enseñanza de la música, abierto tanto a niños como adultos y cuya finalidad es la formación de aficionados, sin perjuicio de aquellos que por su especial talento o vocación deseen ser profesionales.

El Reglamento de Régimen Interno es el instrumento básico para la organización y funcionamiento del centro, un documento jurídico-administrativo y un conjunto de normas internas.

La base legal sobre la que se apoya este Reglamento de Régimen Interno es la siguiente:

- Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, Reguladora del Derecho a la Educación.
- Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

- Real Decreto 732/1995, de 5 de mayo, por el que se establecen los derechos y deberes de los alumnos y las normas de convivencia en los centros.
- Orden de 30 de julio de 1992, del Ministerio de Educación y Ciencia, por la que se regulan las condiciones de creación y funcionamiento de las Escuelas de Música y Danza.

TÍTULO I

Ámbito de aplicación

Artículo 1. El ámbito de aplicación del presente Reglamento es la Escuela Municipal de Música del Ayuntamiento de Grinón.

Art. 2. El ingreso en la Escuela Municipal de Música supone la aceptación de este Reglamento de Régimen Interno.

TÍTULO II

Estructura organizativa del centro

Capítulo 1

Organigrama técnico de la Escuela Municipal de Música

- Dirección de la Escuela Municipal de Música.
- Jefatura de Estudios.
- Secretaría.
- Jefes de Departamentos Didácticos.
- Claustro de profesores.
- Comisión de Coordinación Pedagógica.

Capítulo 2

Dirección de la Escuela Municipal de Música

Art. 3. La Dirección de la Escuela Municipal de Música estará a cargo de un director, nombrado al efecto por la Concejalía de Cultura del Ayuntamiento de Grinón o contratado por la empresa concesionaria de la gestión del servicio público.

Art. 4. *Competencias del director.*—1. Representar académicamente a la Escuela Municipal de Música.

2. Cumplir y hacer cumplir las Leyes y demás disposiciones vigentes.

3. Ejercer el control de todo el personal adscrito al centro.

4. Dirigir y coordinar todas las actividades de la Escuela, sin perjuicio de los restantes órganos superiores de gobierno.

5. Gestionar los medios materiales de la Escuela.

6. Proponer los gastos de acuerdo con el presupuesto de la Escuela y de conformidad con los restantes órganos superiores de gobierno.

7. Visar las certificaciones y documentos oficiales de la Escuela.

8. Proponer al concejal-delegado de Cultura el nombramiento y cese, en su caso, del jefe de estudios y del secretario de acuerdo con el procedimiento establecido.

9. Notificar el nombramiento y cese, en su caso, de los jefes de departamento de acuerdo con el procedimiento establecido.

10. Elaborar, en su caso, junto al jefe de estudios y secretario, el proyecto educativo y la programación general anual de la Escuela, de acuerdo con las propuestas formuladas por el claustro.

11. Convocar y presidir los actos y actividades académicas.

12. Promover e impulsar las relaciones de la Escuela con las instituciones de su entorno y facilitar la adecuada coordinación con otros servicios formativos de la zona.

13. Elevar a las autoridades competentes la memoria anual sobre las actividades y situación general de la Escuela.

14. Facilitar la información que le sea requerida por las autoridades competentes sobre cualquier aspecto referente a la Escuela Municipal de Música.

15. Favorecer la convivencia del alumnado en la Escuela y garantizar el procedimiento para imponer las correcciones que correspondan, de acuerdo con las disposiciones vigentes, con el Reglamento de Régimen Interno y con los criterios fijados por la autoridad competente.

16. Proponer las contrataciones de obras, servicios y suministros de acuerdo con las disposiciones vigentes.

Capítulo 3

Jefatura de Estudios y Secretaría

Art. 5. En caso de que el Ayuntamiento estime conveniente su existencia, los cargos de jefe de estudios y secretario serán ofertados